

DECRETO 675 DE 1995

(abril 26)

por el cual se fija la cuantía y forma de pago del déficit actuarial a cargo de las empresas de servicios aéreos comerciales y a favor de la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles, CAXDAC.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1° de la Ley 32 de 1961, y

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto Legislativo 1015 de 1956 se autorizó la creación de la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles, CAXDAC;
2. Que por la Ley 32 de 1961 se dispuso que las empresas nacionales de aviación civil que tuvieran a su servicio miembros de escalafón de reservas de segunda clase de la Fuerza Aérea contribuirán a la financiación de la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles, CAXDAC, y con base en los cálculos presentados por ésta, el Gobierno determinará las cantidades que deben pagar cada una de ellas con el objeto de enjugar el déficit actuarial y los plazos y condiciones para cubrirlo,

DECRETA:

Artículo 1°. Fijar el monto del déficit actuarial al 31 de diciembre de 1992, a cargo de cada una de las empresas de servicios aéreos comerciales que se indican a continuación y a favor de la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles, CAXDAC, con el fin de constituir las reservas necesarias para el pago de la pensión de jubilación a sus afiliados así:

Nombre de la empresa

Déficit

diciembre 1992

Aerolíneas Centrales de Colombia S. A., ACES

1.715.047.352

Aeroatlas S.A.

66.900.541

Aerovías del Cauca Ltda., Aerocauca

1.454.495

Aerocafé S.A.

4.605.153

Aerotaxi del Oriente Colombiano Ltda., Aerocol

487.163

Aerolíneas Especiales Aeroes Ltda., Aeroes

10.506.513

Aerovías Sol de Colombia Ltda., Aerosol

283.549

Aerosucre Ltda.

319.629.743

Aerotaxi de Casanare S.A., Aerotaca

183.512.703

Aerotayrona Ltda.

2.482.812

Aerovías de Integración Regional S.A., Aires

161.529.235

Aerolíneas Comerciales del Meta Ltda., Alcom

380.812

Aerolíneas Intercolombianas Ltda., Alicol

1.802.901

Aerolíneas Petroleras del Llano S.A., Apel Express

19.330.964

Aerolíneas Llaneras Ltda., Arall

564.814

Aerotransportes Especiales Ltda., Astral

147.724.406

Asociación Tolimense de Transporte Aéreo, ATTA

4.324.179

Aerovías del Valle y Occidente S.A., Avante

15.503.483

Aerovías Especiales de Carga Ltda., Avesca

6.104.626

Aerovías del Vichada Ltda., AVI

3.797.635

Aerovías Nacionales de Colombia S.A., Avianca

31.145.701.482

Aviones Ejecutivos Ltda., Aviel

3.834.934

Aeroexpreso Bogotá S.A.

430.233.212

Calamar Ltda.

6.182.772

Central Charter de Colombia S.A.

45.977.136

Coronado Aerolíneas Ltda., Coral

992.959

Compañía Sinuana de Transporte Aéreo, Costa Ltda.

122.949.909

Helicópteros Nacionales de Colombia S.A., Helicol

5.684.800.906

Helitaxi Ltda.

620.275.951

Helicópteros Territoriales de Colombia Ltda., Helitec

668.416

Helicópteros del Valle Ltda., Helivalle

255.302.551

Heliservice Ltda.

90.972.713

Compañía Interandina de Aviación S.A., Interandes

109.140.585

Intercontinental de Aviación S.A.

510.056.367

La Aerolínea de Antioquia, La Aerolínea

4.749.330

Líneas Aéreas del Caribe S.A., LAC

674.416.853

Líneas Aéreas Darién de Urabá, LADU

6.739.147

Líneas Aéreas del Norte de Santander, LANS

2.827.899

Líneas Aéreas Nacionales S.A., Lansa

858.872

Líneas Aéreas Petroleras S.A., LAP

215.553.829

Líneas Aéreas de Rionegro Ltda., LAR

3.035.272

Líneas Aéreas de Corozal Ltda., Larco

275.027

Líneas Aéreas de Urabá Ltda., Lira

706.159

Occidental de Aviación Ltda.

32.184.521

Rutas Aéreas Araucanas Ltda., RAA

39.76.764

Rutas Aéreas de Colombia Ltda., RAS

25.764.208

Sociedad Aérea del Caquetá Ltda., Sadelca

1.466.101

Servicios Aéreos de la Capital Ltda.

1.835.277

Servicios Aéreos Especializados en Transportes Petroleros S.A., SAEP

334.142.930

Servicios Aéreos del Meta y Territorios Nacionales, Saeta

2.772.188

Servicio Aéreo del Llano Ltda., Salla

826.401

Sociedad Aeronáutica de Medellín Consolidada, SAM

4.493.406.053

Servicios Aéreos Panamericanos S.A., Sarpa

7.169.501

Líneas Aéreas Suramericanas Ltda.

260.305.771

Servicios Aéreos del Vaupés Ltda., Selva

129.554

Taxi Aéreo Colombiano Ltda., Taerco

17.988.888

Transportes Aéreos Mercantiles Panamericano, Tampa

776.618.020

Transportes Aéreos Nacionales S.A., Tana

38.529.327

Transcolombiana de Aviación S.A., Tavina

45.636.432

Taxi Aéreo de Córdoba Ltda., Taxco

512.249

Taxi Aéreo del Tolima Ltda., Taxitolima

292.406

Tecniaéreas de Colombia Ltda., Tecniaéreas

8.293.707

Transportes Aéreos de la Amazonia Ltda., Transamazónica

39.737.870

Transportes Aéreos del Caribe Ltda., Trascaribe

124.049.218

Aerolíneas del Este Ltda., ADES

1.642.044

Aeroexpreso de la Frontera Ltda., Aerofrontera

643.637

Alas Ltda.

25.181.914

Aeroexpreso del Cocuy Ltda., Aerococuy

14.028.540

Taxi Aéreo de Valledupar Ltda., Aerovalle

123.443

Aerotaxi Americano Ltda.

24.080

Transportes Aéreos Latinoamericanos Ltda., Tala

105.282

Helicópteros Transcontinentales S.A., Helitrans

3.745.754

Aerotransportes del Amazonas Ltda., ATA

181.355

Aéreas El Venado Ltda.

414.964

Servicios Aéreos Ejecutivos Ltda., SAE

82.479

Taxi Aéreo de Caldas Ltda., Tarca

708.287

Taxi Aéreo de Barranquilla Ltda., Taba

12.329.103

Taxi Aéreo del Río Magdalena Ltda., Tarma

171.392

Aerovías del Cesar Ltda., Aerocesar

46.020.104

Vías Aéreas Nacional Ltda., Viana

50.794

Transporte Aéreo de Girardot Ltda., TAG

987.753

Servicio Especializado de Carga Aérea Ltda., Serca

18.316.402

Servialas de Colombia Ltda.

864.894

Aerovías Regionales de Oriente Ltda., ARO

430.305

Helicafé Ltda. hoy Helicópteros El Cóndor Ltda., Helicóndor

4.310.965

Aerovías Colombianas Ltda., Arca

3.634.197

Aerovuelos y Servicios Charter Ltda.

9.025.329

Aerotaxi de Valledupar Ltda., AETV

2.337.630

Transportes Aéreos del Sur Ltda., Taxsur

2.063.750

Transportes Aéreos del Meta Ltda., Tame

377.271

Bahía Solano Air Tropical Ltda.

4.549.340

Aerotaxi Aeromel Ltda., Aeromel

92.632

Taxi Aéreo Sabanero Ltda., TASS

4.218.102

Aerovías Córdor de Colombia S.A., Aerocórdor

1.084.725.303

Aerolíneas de la Costa S.A., Aerocosta

13.705.905

Aerolíneas Tao Ltda.

13.637.792

Aerovías Regionales de Colombia S.A., Aerovías

243.274.211

Aerolíneas Territoriales de Colombia Ltda., Aerotal

438.272

Líneas Aéreas La Urraca Ltda.

61.987.941

Lloyd Aéreo Colombiano, Lloyd

19.487.698

Artículo 2°. Para determinar el valor que mensualmente deben pagar las empresas

mencionadas, se aplicará el procedimiento siguiente:

a) Las empresas pagarán en cuotas mensuales una suma que se liquidará así:

Al valor de la reserva necesaria al 31 de diciembre de 1992 se restará el de la reserva efectiva neta en poder de la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles, CAXDAC, a 31 de diciembre de 1992. El saldo neto que así se obtenga será cubierto por las empresas como se indica en la tabla a continuación:

Intervalos

Desde \$

Hasta

Meses

1.000.001.00

5.000.000.00

6

5.000.001.00

10.000.000.00

12

10.000.001.00

20.000.000.00

18

20.000.001.00

30.000.000.00

24

30.000.001.00

40.000.000.00

30

40.000.001.00

60.000.000.00

36

60.000.001.00

80.000.000.00

42

80.000.001.00

95.000.000.00

48

95.000.001.00

120.000.000.00

60

120.000.001.00

145.000.000.00

72

145.000.001.00

170.000.000.00

84

170.000.001.00

195.000.000.00

96

195.000.001.00

240.000.000.00

108

240.000.001.00

285.000.000.00

120

285.000.001.00

360.000.000.00

132

360.000.001.00

435.000.000.00

144

435.000.001.00

510.000.000.00

156

510.000.001.00

585.000.000.00

168

585.000.001.00

660.000.000.00

180

660.000.001.00

735.000.000.00

192

735.000.001.00

885.000.000.00

204

885.000.001.00

1.060.000.000.00

216

Más de \$1.060.000.000.00

228

b) El plazo máximo fijado en la tabla anterior se disminuirá progresivamente con la fijación de los futuros déficit actuariales;

c) Las empresas por las que la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de Aviadores Civiles, CAXDAC, efectúe pagos por concepto de pensiones de jubilación, reintegrarán a ésta los valores correspondientes cuando no hayan constituido las reservas y mientras las constituyen plenamente.

Parágrafo 1°. Las cuotas, reintegros y ajustes se harán efectivos a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto.

Parágrafo 2°. Los pagos a la Caja de Auxilios y Prestaciones de la Asociación Colombiana de

Aviadores Civiles, CAXDAC, se harán dentro de los primeros quince (15) días de cada mes. La mora en el pago de las cuotas faculta a CAXDAC para exigir el pago del saldo no cancelado del déficit actuarial fijado.

Parágrafo 3°. Por tratarse de sumas destinadas a la cancelación de prestaciones sociales serán exigibles a la presentación de la respectiva cuenta y los saldos insolutos del déficit tendrán preferencia en caso de quiebra, concordato o liquidación en la forma prevista en los artículos 5° de la Ley 32 de 1961; 21 del Decreto 2351 de 1965, el Decreto ley 350 de 1989 y demás disposiciones concordantes.

Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de su publicación en el DIARIO OFICIAL.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 26 de abril de 1995.

ERNESTO SAMPER PIZANO

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,

María Sol Navia Velasco.

El Ministro de Transporte,

Juan Gómez Martínez.